

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. CAMPO DE APLICACIÓN**
- 3. DESARROLLO**
- 4. RESPONSABILIDADES**
- 5. NORMATIVA APLICABLE**
- 6. REGISTROS**

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es describir los procesos que se siguen en la Universidad Miguel Hernández de Elche para diseñar un título oficial, ponerlo en funcionamiento y realizar su seguimiento o modificación una vez implantado.

2. CAMPO DE APLICACION

El procedimiento será de aplicación para todos los títulos de grado, máster universitario y doctorado de la UMH.

3. DESARROLLO

3.1. DISEÑO DE LOS TÍTULOS

3.1.1. TÍTULOS DE GRADO.

La elaboración de los nuevos títulos de grado que se impartirán en la UMH se rige por el Procedimiento para la Implantación de Títulos de Grado en la UMH. Seguidamente se realiza un resumen del mismo:

El Consejo de Dirección, las Facultades o Escuelas y los Departamentos podrán presentar propuestas de implantación ante el Vicerrectorado de Estudios con una antelación mínima de 20 meses respecto al mes de octubre del año en el que se pretenda ofertar.

Si la propuesta es aceptada por el Vicerrectorado de Estudios, la misma es remitida a la Comisión de Directrices Propias de Rama de Conocimiento para determinar si la propuesta de adscripción a rama de conocimiento es conforme e informará de todos aquellos aspectos que considere.

En caso de ser favorable este informe, se trasladará a la Comisión de Ordenación Académica para su Estudio.

El Vicerrectorado de Estudios elevará la propuesta de inicio del expediente de implantación del título al Consejo de Gobierno.

Posteriormente se remitirá a la Comisión de Elaboración de Memoria de Implantación (CEMI) para que se complete la planificación de las enseñanzas con la distribución de las materias en asignaturas y la adscripción provisional de estas a Departamentos y a áreas de conocimiento.

El Vicerrectorado de Estudios solicitará informe de la propuesta elaborada a los Departamentos y a instituciones, personas o empresas externas relacionadas con el título propuesto.

El Vicerrectorado de Estudios remitirá el expediente de implantación a la Comisión de Directrices Propias de la Rama de Conocimiento (CDPRC), para su informe.

Si procede el Vicerrectorado de Estudios lo remitirá al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Una vez aprobada la planificación de las enseñanzas por el Consejo de Gobierno, la CEMI redactará la Memoria de Solicitud de Verificación del título.

La CEMI remitirá al Vicerrectorado de Estudios para su trámite posterior.

3.1.2. TÍTULOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO.

La elaboración de los nuevos títulos de máster universitario que se impartirán en la UMH se rige por el Procedimiento para la Implantación de Títulos de Máster Universitario en la UMH. Seguidamente se realiza un resumen del mismo:

El Consejo de Dirección, las Facultades o Escuelas, los Departamentos, los Institutos de Investigación y cualquier grupo promotor (composición: 8 profesores permanentes de la UMH de los que al menos 4 pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios) podrán presentar propuestas de implantación ante el Vicerrectorado de Estudios con una antelación mínima de 20 meses respecto al mes de octubre del año en el que se pretenda ofertar.

Si la propuesta es aceptada por el Vicerrectorado de Estudios, la misma es remitida a la Comisión de Directrices Propias de Rama de Conocimiento para determinar si la propuesta de adscripción a rama de conocimiento es conforme e informará de todos aquellos aspectos que considere.

Para los másteres afectados por normativas estatales o autonómicas el Vicerrectorado de Estudios solicitará un informe de la propuesta a los Departamentos, instituciones, personas o empresas externas relacionadas con el título.

3.1.3. TÍTULOS DE DOCTORADO.

La elaboración de los nuevos títulos de doctor que se impartirán en la UMH se rige por la Normativa de Estudios de Doctorado de la UMH. Seguidamente se realiza un resumen de la misma:

Las Facultades o Escuelas, los Departamentos, los Institutos de Investigación, a instancias de un grupo promotor (composición: al menos 6 profesores miembros de los equipos de investigación vinculados a la propuesta del programa de doctorado) podrán presentar propuestas de implantación ante la Comisión de Estudios de Doctorado con una antelación mínima de 12 meses respecto del curso que se pretenda implantar.

La Comisión de Estudios de Doctorado informará sobre la citada propuesta al Vicerrectorado de Investigación para su visto bueno.

3.2. APROBACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

A instancias del Vicerrectorado de Estudios, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la UMH aprobarán la memoria final del título de grado o máster universitario correspondiente. El Vicerrectorado de Investigación propondrá su aprobación por estos órganos en el caso de los estudios de doctorado.

3.3. VERIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN y ACREDITACIÓN DEL TÍTULO

Una vez obtenida esta aprobación, la memoria se remite al Consejo de Universidades para que, se proceda a su verificación, previo informe positivo de la ANECA.

Realizada la verificación la Generalitat Valenciana autoriza la implantación del título.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros se establece el carácter oficial del título. De este modo el título queda registrado en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Este acto le confiere al título el carácter de acreditado.

Posteriormente el Rector ordenará la publicación del plan de estudios en el BOE y en el DOGV.

3.4. MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA VERIFICADA

La Facultad o Escuela en la que está adscrito el título, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno del Centro, el Consejo de Grado y el Consejo de Curso, realizará el documento de solicitud de modificación de la memoria que remitirá al Vicerrectorado de Estudios. Si el Vicerrectorado de Estudios la acepta, se aprobará por Consejo de Gobierno y Consejo Social de la UMH.

Posteriormente, la solicitud se remitirá a la ANECA para la emisión del informe pertinente que podrá suponer la aceptación, la no aceptación o la aceptación parcial de las modificaciones. En estos dos últimos casos el Consejo de Universidades resolverá de acuerdo con el contenido del informe.

Si la modificación afectara al nombre del título o al plan de estudios se deberá publicar en el BOE y en el DOGV.

4. RESPONSABILIDADES

Los responsables del diseño y verificación de los títulos de grado son:

- Equipos decanales y de dirección de Facultades y Escuelas.
- Comisión de Directrices Propias de la Rama de Conocimiento (CDPRC).
- Comisión de Elaboración de la Memoria de Implantación (CEMI).
- Comisión de Estudios de Doctorado.
- Vicerrectorado de Investigación.
- Vicerrectorado de Estudios.
- Servicio de Gestión de Estudio.

5. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica de Universidades
- Real Decreto 1393/2007 sobre la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Procedimiento para la implantación de los títulos de grado de la UMH.
- Procedimiento para la implantación de los títulos de máster universitario de la UMH.
- Normativa de Estudios de Doctorado de la UMH.
- Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas.

 <p>UNIVERSITAS Miguel Hernández</p>	<p>MP- 01– DISEÑO, VERIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIOS OFICIALES</p>	<p>PÁGINA 4 DE 4 REV.: FECHA: 15/07/21</p>
--	---	---

- Guía de ANECA para la elaboración de las memorias de implantación de estudios de grado.
- Orden 86/2010, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, por la que se establece el procedimiento para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en las universidades de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6405, de 25/11/10).

6. REGISTROS

- Acuerdos de los órganos de gobierno de las Facultades, Escuelas, Institutos o Departamentos; o el acuerdo del grupo promotor.
- Actas de la CDPRC y de la CEMI.
- Informe Comisión de Estudios de Doctorado.
- Aprobación de Consejo de Gobierno y Consejo Social.
- Justificación de remisión al Consejo de Universidades.
- Resolución de verificación del Consejo de Universidades.
- Decreto de Autorización.
- Acuerdo Consejo de Ministros.
- Publicación de plan de estudios.